

Buenos días_____

El concepto de "libertad" ha sido ampliamente estudiado desde diferentes doctrinas y disciplinas; desde la óptica de las etimologías, la filología, la física, la filosofía, la sociología, la ética o moral o el derecho.

Podríamos pensar en el concepto de libertad desde la perspectiva antropológica y del derecho como la facultad de hacer u omitir aquello que no está ordenado ni prohibido, lo que conocemos con la frase "lo que no está prohibido está permitido", o "es la ausencia de trabas e impedimentos de hacer o generar algo". Este tópico no es exclusivo para ser aplicado al individuo y a su conducta, sino que también puede aplicarse en los animales y las cosas, expresando ideas de liberación en diferentes sentidos, como cuando decimos que una persona está retenida, estamos expresando que no tiene libertad, pero esta idea culmina cuando decimos que ha quedado en libertad; lo mismo sucede cuando expresamos que un animal ha sido liberado de su cautiverio, podemos decir que está en libertad.

En México, la libertad observada desde el ámbito jurídico la encontramos en las constituciones Federal y estatales, las cuales reconocen a los Derechos Humanos como prioritarios con relación a los tratados internacionales por el principio pro persona. Así, dentro de este sumario de derechos y libertades regulados, encontramos normada la libertad religiosa, mismos que expresan que los individuos tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado ya sea particular o colectivamente, en público o privado, dejando a los ciudadanos la libertad de elegir según su conciencia.

Chiapas es un Estado mega diverso: contamos con 12 grupos étnicos diferentes, cada uno con su propia lengua, pero con múltiples variantes, lo cual hace que casi el 34% de la población sea indígena; en el ámbito religioso, la pluralidad comienza a tomar mayor fuerza en los años 60's del siglo pasado.

Las cifras oficiales, según el Censo Nacional de Población, señalan que en Chiapas paulatinamente las confesiones religiosas no católicas han tenido un crecimiento sostenido durante las últimas 5 décadas; en este sentido tenemos que en 1960, el 93%% de la población dijo ser católica y para 2010, se redujo al 59.5%.

Con el crecimiento de las diferentes confesiones evangélicas, protestantes y cristianas no católicas, **SE ROMPIÓ EL STATUS QUO IMPERANTE, SOBRE TODO EN ALGUNAS COMUNIDADES INDÍGENAS, LAS CUALES REACCIONARON DE MANERA VIOLENTA AL CREER QUE ESTABAN EN RIESGO, EN ALGUNOS CASOS, SUS USOS Y COSTUMBRES Y EN OTROS LOS INTERESES ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE LOS CACICAZGOS DOMINANTES.**

Cuando se habla de la conflictividad religiosa en México, necesariamente el paradigma creado nos transporta a Chiapas.

Al referirnos a las expulsiones de sus comunidades de origen de personas por motivaciones religiosas en Chiapas, diversos científicos sociales, ministros de culto y líderes de organizaciones sociales, no coinciden en los números; se llega a mencionar cifras que van desde los veinte mil a más de cincuenta mil, en un periodo de 40 años. Lo cierto es que nadie tiene registros reales con los que se pueda cuantificar a los expulsados.

La Universidad Nacional Autónoma de México y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en el que se analizan 4 décadas de conflictividad. En este trabajo se menciona que de 1960 a 2001, se registraron 339 conflictos, de los cuales 79 correspondieron a expulsiones y el resto a diversos tipos de agresión.

En diciembre de 2012, se encontraron 77 controversias con componentes religiosos, de los cuales se registraron 11 expulsiones de sus comunidades de origen.

Se ha logrado resolver el 80% de la problemática religiosa; los asuntos que se encuentran en proceso de solución corresponden a diversas denuncias, principalmente por la imposición de cargos y cuotas para festividades religiosas de católicos tradicionalistas. Con lo cual queda pendiente resolver el 20% de la conflictividad.

¿Cuál ha sido el éxito para aumentar la tolerancia?

- ✚ El Consejo Interreligioso de Chiapas, que agrupa a las 3 Diócesis Católicas del Estado, la Iglesia de Jesucristo de Los Santos de Los Últimos Días, la Iglesia Bautista, los Adventistas del Séptimo Día, Iglesia del Nazareno, Presbiterianos, El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios y otras iglesias pentecostales; **ADEMÁS DE IMPLEMENTAR Y LLEVAR A LOS MUNICIPIOS CON ALTO ÍNDICE DE CONFLICTIVIDAD, TALLERES DE “RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS Y CULTURA DE PAZ”**; así mismo, conjuntamente con la Secretaría de Educación **SE INICIÓ EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA UN PROGRAMA DENOMINADO “EDUCAR PARA EL RESPETO, LA TOLERANCIA Y LA PAZ”**, con el que se desarrollaron dinámicas tendientes a difundir el respeto al que piensa y cree de una manera diferente al de la mayoría.

Estoy convencido de que la educación es un mecanismo indispensable para inculcar valores de tolerancia y respeto dentro de la diversidad religiosa, ya que son la base para la formación de ciudadanos comprometidos con su entorno y fortalece nuestra vida democrática.

Como parte de mi trabajo legislativo y por convicción personal, he tenido la fortuna de reunirme con los representantes de todas las expresiones religiosas.

En el camino de mi compromiso, hemos discutido que para ampliar las libertades en materia religiosa, es necesario que se realicen las modificaciones tendientes a **TUTELAR EL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA**, misma que se puede entender como la negativa de una persona que por motivos morales, de religión o filosóficos, no cumple con una norma jurídica, un mandato judicial, una resolución jurídica o un contrato. Si bien es cierto, dentro de la legislación encontramos la libertad de poder elegir el trabajo que a uno le agrada, la libertad de pensamiento, de convicciones éticas, de religión, entre muchas más, pero no existe una regulación para aquellos que por estas libertades se niegan a obedecer a la ley. Un ejemplo de esto, sería el caso de un médico, quien al desempeñar su profesión tuviera que atender a una mujer que solicita le sea practicado un legrado, y el médico, por motivos personales, se niega. Cabe destacar que únicamente se encuentra regulada en dos estados de la República Mexicana.

Es importante resaltar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otorgaron la razón a los Testigos de Jehová para no ser discriminados y sancionados en razón de su negativa para participar en los actos cívicos, por cuestiones de objeción de conciencia motivados por su creencia religiosa.

Sin embargo, nuestra constitución prevé que *“Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión ...”*, con lo que se abre la posibilidad de reformar leyes secundarias que garanticen la protección de los derechos de la objeción de conciencia en un amplio criterio, no solamente en casos como los de salud.

CONCLUSION:

Reitero mi agradecimiento a la Brigham Young University por permitirme participar en esta ponencia en torno a la libertad religiosa en este Congreso de importancia global.

Quisiera culminar mi participación con una cita de Nelson Mandela:

“LOS SERES HUMANOS SIEMPRE SERAN CAPACES DE ENCONTRAR ARGUMENTOS PARA LA CONFRONTACION Y PARA NO COMPROMETERSE. SIN EMBARGO, NOSOTROS LOS HUMANOS SOMOS SERES CAPACES DE RAZONAR, DE TENER COMPASION Y DE CAMBIAR. QUE ESTE SEA EL SIGLO DE LA COMPASION, LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA”.

Muchas gracias.

**Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Brigham Young University, octubre de 2016**